

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES**PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. SG MIN C 027 DE 2025**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2025

LA SECRETARIA GENERAL se permite informar que al presente proceso realizaron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES.

PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARLOS ALBERTO BAYONA BAYONA – VETERINARIA SAN AGUSTIN OCAÑA	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL OCAÑA
CLINICA VETERINARIA DOCTOR URREA	CUMPLE	LIMITACIÓN MIPYME TERRITORIAL OCAÑA

Este despacho se permite comunicar que,

Acorde lo establecido en el concepto de Colombia Compra Eficiente C-539 del 2022 y de igual forma por El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3

(...) Ahora bien, el texto del actual artículo 2.2.1.2.4.2.3, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no cambia la tesis adoptada en conceptos anteriores de Colombia Compra Eficiente emitidos antes de la expedición de este reglamento. Lo anterior en la medida que, respecto del domicilio de las MiPymes en el departamento o municipio donde se ejecuta el contrato, la reglamentación no tuvo cambios. Así se desprende del texto de la nueva norma que es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos

2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La norma reglamentaria coincide con la redacción del parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, sí es posible limitar convocatorias a la participación de mipymes «[...] del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato». En tales términos, la norma citada sólo contempla la posibilidad de limitar convocatorias a mipymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales.

En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipyme nacional. Además, las normas de contratación permiten que las Mipymes nacionales puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio».

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la limitación territorial procese según lo establecido a mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, en este caso en el Municipio de Ocaña, y teniendo en cuenta que se allegaron mínimo dos limitaciones a mipymes territoriales en el municipio de Ocaña, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme

colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual.

Dado lo anterior, el presente proceso de contratación es limitado a MIPYMES TERRITORIALES MUNICIPIO DE OCAÑA, toda vez que fueron recibidas mínimo dos (2) solicitudes validas de limitación del proceso a MIPYMES TERRITORIALES.

Dada en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander a los DOS (02) DIAS DE OCTUBRE DE 2025 de 2025.



GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Proyectó: YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA, Contratista 
Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA - Asesora Jurídica externa 
Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- secretaria general 